



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	MARIA LUZ ADIELA ZAPATA CUERVO
Demandado	COLPENSIONES y PROTECCION S.A
Radicado	No. 05001 31 05 016 2019 00467 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por la señora **MARIA LUZ ADIELA ZAPATA CUERVO** en contra de **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**, en atención al memorial presentado por la parte ejecutante vista a folio 268, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Despacho con base en lo anterior, no encuentra razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso por pago de la obligación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral de la señora **MARIA LUZ ADIELA ZAPATA CUERVO** en contra de **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**, por pago total de la obligación.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 068 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO